

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las ceyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1898)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, de cada inserción..... 10 pes  
Id. particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina (que Dios guarde), acompañados de sus Augustos Hijos, continúan sin novedad en su salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sesión de 3 de Diciembre de 1909

(Conclusión)

El Sr. Argente entiende que al nombramiento de Comisiones debe anteponerse el señalamiento del número de sesiones.

El Sr. Presidente estima que no hay necesidad de fijar el número de sesiones, porque al inaugurarse el período quedó señalado; pero esto no obstante si la Diputación lo cree conveniente, puede acordar el número de sesiones, que puede ser el mismo de las que faltan.

El Sr. Argente dice que tratándose de una nueva Diputación para dar cumplimiento á la ley, hay necesidad de fijar el número de sesiones.

El Sr. Presidente manifiesta que se procederá á hacer el señalamiento del número de sesiones.

El Sr. Pérez Magnán estima que la Diputación es soberana para decidir el número de sesiones que ha de celebrar, pero aun con esto entiende que debe guardarse la consideración que siempre se ha tenido con la Comisión provincial mucho más con la actual que ha de tener menor duración.

El Sr. Sauquillo, como individuo de la Comisión provincial declara que en nada le molesta que la Diputación funcione mucho tiempo, porque no pretende asumir responsabilidades que deben pesar sobre la Corporación en pleno.

El Sr. Fernández Morales estima que con ocho ó diez sesiones, incluyendo en ellas las tres que faltan, habría suficiente para terminar el actual período.

El Sr. Díaz Agero recuerda que todos los años se han estado celebrando sesio-

nes hasta el 24 de Enero, y al hacer lo mismo este año es claro que no sería ninguna descortesía para la actual Comisión provincial. Añade que siendo nueva esta Diputación, parece natural dar tiempo á que los señores diputados puedan enterarse de los asuntos, y para esto cree que con menos de treinta sesiones no habrá bastante, sobre todo después de haber oído al presidente el plan que ha expuesto y de estar pendiente asunto de tanta importancia como el de la construcción del nuevo Hospicio. Por todo ello propone que el número de sesiones sea el de treinta.

El Sr. Amírola entiende que siendo grande el número de sesiones éstas no podrían celebrarse, y aun cuando él no ha de ser obstáculo para que la Diputación acuerde lo que estime conveniente, propone se celebren únicamente cuatro sesiones.

El Sr. Fernández Morales insiste en su proposición.

El Sr. Cernuda manifiesta que por su carácter de vicepresidente de la Comisión provincial es el menos indicado para emitir opinión en este asunto, por cuyo motivo se abstiene de expresarlo.

El Sr. Presidente anuncia que se someterá á votación si han de ser cinco ó diez las sesiones que se celebren.

El Sr. Benito Merano propone que celebren once sesiones.

El Sr. Presidente dice que primero se votará si se han de celebrar cinco ó diez sesiones, quedando excluidas las demás proposiciones si se aprueba la primera, procediéndose si se aprueba la segunda á nueva votación entre la segunda y la tercera proponiendo once sesiones, y si resultase aprobada la tercera entre esta de 30.

y la cuarta que propone el número Verificada la votación, resultó que tomaron parte 33 señores diputados, votando en favor de la celebración de cinco sesiones, los señores Amírola, Arroyo, Barranco, Castelaín, Cernuda, Crespi, Funes, Geitia, Gómez Acebo, Leyva, Mendare, Montoya, Muñoz, Pérez Magnán, Ramírez Tomé, Rivero, Sanz, Vera, Pérez Calvo (presidente) y Martínez Vargas (secretario), y en contra los señores Argente, Baños, Benito Moreno, Caballero, Díaz Agero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Garofa Albertes, Garofa Fernández, Garvia, Matesanz, Sauquillo y Chavarri (secretario).

Quedó, por tanto, acordado por 20 votos contra 13, la celebración de cinco sesiones en el actual semestre.

El Sr. Baños pregunta si las sesiones han de celebrarse por la mañana ó por la tarde.

El Sr. Presidente propone que se celebren por la mañana como hasta aquí.

El Sr. Argente pregunta qué alcance da la Presidencia á la palabra consecutivas que emplea el reglamento al hablar de la celebración de las sesiones.

El Sr. Presidente manifiesta que su criterio acerca de este extremo ha de ser el de la Corporación.

El Sr. Argente insiste por estimar que el Sr. Presidente es el encargado de interpretar el reglamento, por cuyo motivo cree que está obligado á exponer el criterio que se propone seguir.

El Sr. Presidente dice que dispondrá lo que estime ajustado al reglamento.

La diputación acuerda que las sesiones se celebren por la mañana, á las 11.

Procedese al nombramiento de las Comisiones.

En votación secreta por papeletas fueron elegidos para formar la Comisión de Beneficencia, por veinte votos y nueve papeletas en blanco, los siguientes señores:

D. José Monterroso.  
Francisco V. de Funes.  
Alejandro María de Amírola.  
Enrique Barranco.  
Gerardo Martínez Vargas.  
Eduardo Mendare.  
Alfredo Ramírez Tomé.  
Barique B. Chavarri.  
Mariano Matesanz.

En votación secreta por papeletas fueron elegidos para formar la Comisión de Hacienda, por diecinueve votos, D. Manuel Crespi de Valladura, y por veinte votos y nueve papeletas en blanco, los siguientes señores:

D. Andrés de Geitia.  
Baldomere Argente.  
Angel Arroyo.  
Daniel Garofa Albertes.  
Eduardo García Fernández.  
Alfredo Ramírez Tomé.  
Tomás Gómez Acebo.  
Eduardo Mendare.

En votación secreta por papeletas fueron elegidos para formar la Comisión de Fomento, por veinte votos y nueve papeletas en blanco, los siguientes señores:

D. José Monterroso.

Francisco V. de Funes.  
José Garvia.  
José María Benito Moreno.  
Felipe Montoya.  
Eduardo Mendare.  
Manuel Crespi.

En votación secreta, por papeletas, fueron elegidos para formar la Comisión de Gobernación, los siguientes señores:

D. Alfonso Díaz Agero,  
Gregorio Caballero.  
Manuel Fernández de la Vega.  
Mariano Matesanz.  
José Garvia.  
Angel Pérez Magnán.  
Luis Sanz Matameros.

En votación secreta, por papeletas, fueron elegidos para formar la Comisión de Investigación, por veinte votos y nueve papeletas en blanco, los siguientes señores:

D. Baldomere Argente.  
Alejandro María de Amírola.  
Daniel Garofa Albertes.  
Luis Sanz Matameros.  
Andrés de Geitia.  
Felipe Montoya.  
Angel Arroyo.  
Ricardo Baños.  
Eduardo García Fernández.

En votación secreta por papeletas, fueron elegidos para formar la Comisión de nuevos establecimientos, por veinte votos y nueve papeletas en blanco los siguientes señores:

D. Alfonso Díaz Agero.  
Sixto Pérez Calvo.  
Tomás Gómez Acebo.  
Ricardo Baños.  
Enrique Barranco.  
Manuel Fernández de la Vega.  
Gerardo Martínez Vargas.

Asimismo en votación secreta por papeletas, fueron elegidos para representar á la Diputación, por veinte votos y nueve papeletas en blanco, los señores que á continuación se expresan en la siguiente forma:

Junta consultativa de teatros

D. Enrique Barranco.  
Alfredo Ramírez Tomé.

Junta provincial de Sanidad.

D. Manuel Fernández de la Vega.  
Comisión de defensa contra la filoxera

D. José Monterroso.  
Comisión de defensa contra la langosta.  
D. José Garvia.



Vocal de la Junta directiva de la Asociación para la enseñanza de la mujer.

D. Manuel Crespi.

Comisión permanente de pósitos

D. Gregorio Caballero.

Asilos del Pardo

D. Enrique B. Bhavearri.

Consejo provincial de Agricultura

D. Francisco V. de Funes.

Junta local de Prisiones

D. Felipe Montoya.

Memorias de San Román

Señor presidente de la Diputación.

Fundación de Villagarcía

D. Tomás Gómez Acebo.

Diputado bibliotecario

D. Angel Pérez Magnán.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el señor presidente y diputados secretarios que certifican.—El presidente interino, Alejandro María Amirola.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—Los diputados secretarios, el conde de Limpías.—Enrique B. Chavarri.

## COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 15 de Marzo de 1910

Vista la reclamación formulada por D. Enrique Martín y otros electores de Fuente el Saz contra la proclamación de concejales hecha con arreglo al art. 29 de la ley electoral, se desestima la presente reclamación y se declara válida la proclamación de candidatos hecha por la Junta municipal en 5 de Diciembre último.—El vicepresidente, Alfonso Cernuda.—El secretario, Simón Viñals.

## AYUNTAMIENTOS

### GUADARRAMA

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de pastos de primavera y verano de la dehesa Perqueriza de estos propios, se celebrará la segunda el día veintiséis del corriente á las doce, en esta Sala Consistorial, bajo el mismo tipo de 600 pesetas de tasación, y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Guadarrama quince de Marzo de mil novecientos diez.

El alcalde,

Víctor López.

(E.—130.)

### CABANILLAS DE LA SIERRA

Don Antonio Trabazo Barmúdez, juez municipal de esta villa de Cabanillas de la Sierra.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal, se hallan vacantes las plazas de secretario y suplente en propiedad, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En esta población ó término municipal que consta de unos 75 vecinos, se celebran aproximadamente al año unas cinco juicios verbales civiles, diez de faltas y dos actos de conciliación, no percibiendo los secretarios más retribución

que los derechos señalados en el arancel vigente.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos que exige el artículo 13 del repertorio reglamento.

Cabanillas de la Sierra 15 de Marzo de 1910.—El juez municipal, Antonio Trabazo.—El secretario interino, José Santos Pinilla.

(Núm. 740.)

### EL ALAMO

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan confeccionar en su día el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana y al Registro fiscal de rústica y pecuaria de este término, se hace preciso que durante todo el próximo mes de Abril presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza las oportunas relaciones duplicadas de alta ó baja, debidamente reintegradas y justificadas en forma las transmisiones de dominio.

El Alamo 16 de Marzo de 1910.—El alcalde, Manuel Cazorla.

### NAVALCARNERO

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que todo contribuyente que hubiese experimentado alteración en la riqueza rústica y urbana en este término municipal, se servirá presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el próximo mes de Abril, las oportunas relaciones acompañadas de los documentos justificativos de las traslaciones de dominio y del pago del impuesto de derechos reales á la Hacienda, con el fin de proceder á la confección del apéndice al amillaramiento del inmediato año de 1911.

Navalcarnero 16 de Marzo de 1910.—El alcalde, José García.

### SAN LORENZO

Los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alguna alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas de ello, acompañando los documentos que lo justifiquen, á fin de que sean incluidos en los respectivos apéndices al amillaramiento para el año 1911.

El plazo para la presentación de dichos documentos expirará el día 10 de Abril próximo.

San Lorenzo 15 de Marzo de 1910.—El alcalde.

### SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Debiéndose proceder por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación de los apéndices de rústica, pecuaria y urbana de este distrito, para el año de 1911, los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus riquezas, podrán presentar sus relaciones por duplicado acompañadas de los títulos de propiedad correspondientes y de la certificación del Registro fiscal las pertenecientes al concepto de «rústica pecuaria», en esta secretaría de Ayuntamiento, todos los días laborables, desde el de la fecha hasta el veinte de Abril próximo venidero, y de ocho de la mañana á dos de la tarde.

San Sebastián de los Reyes 15 de Marzo de 1910.—El alcalde, H. Izquierdo.

## Audiencia territorial

Y  
PROVINCIAL

### CÉDULA DE CITACIÓN

En la causa precedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina de esta corte, seguida contra Santiago Maroto Lain, por homicidio por imprudencia, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección segunda auto con fecha 24 del actual, señalando el día 14 de Marzo próximo y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo don José Rodríguez, como lo verifique por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 24 de Enero de 1910.—El oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 691.)

(B.—591.)

En la causa precedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina de esta corte, seguida contra Santiago Maroto Lain, por homicidio por imprudencia, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida sección segunda auto con fecha 24 del actual señalando el día 14 de Marzo próximo y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. José María de la Torre Teixidor, como lo verifique por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 24 de Enero de 1910.—El oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 692.)

(B.—592.)

En la causa precedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina de esta corte, seguida contra Santiago Maroto Lain, por homicidio por imprudencia, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección segunda auto con fecha 24 del actual, señalando el día 14 de Marzo próximo, y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Francisco Cid Sánchez, como lo verifique por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 24 de Enero de 1910.—El oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 693.)

(B.—593.)

### CÉDULA DE CITACIÓN

La sección primera de esta Audiencia, por su proveído fecha 8 Febrero dictado en causa precedente del Juzgado instructor de la Universidad, contra Felipe Rufz Puerta, sobre atentado, se ha servido señalar el día 18 de Marzo próximo, y hora de la una de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, ante

el tribunal de derecho: y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Fabián Bu Garrido, como lo verifique por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 19 de Febrero de 1910.—El oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 755.)

(B.—647.)

La sección primera de esta Audiencia, por su proveído fecha 10 Febrero dictado en causa precedente del Juzgado instructor de la Universidad, contra Carmen González, sobre hurto, se ha servido señalar el día 28 de Marzo próximo y hora de la una de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, ante el tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Ernesto Cervino, como lo verifique por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 19 de Febrero de 1910.—El oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 760.)

(B.—652.)

La sección primera de esta Audiencia, por su proveído fecha 10 Febrero dictado en causa precedente del Juzgado instructor de la Universidad, contra Carmen González Vázquez, sobre hurto, se ha servido señalar el día 28 de Marzo próximo y hora de la una de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, ante el tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á la testigo doña Constantina Castro, como lo verifique por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 19 de Febrero de 1910.—El oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 760 duplicado.)

(B.—653.)

La Sección primera de esta Audiencia, por su proveído fecha 10 de Febrero, dictado en causa precedente del Juzgado instructor de la Universidad, contra Carmen González, sobre hurto, se ha servido señalar el día 28 de Marzo próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, ante el tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á la testigo doña María de Paluz, como lo verifique por medio de la presente al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 19 de Febrero de 1910.—El oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 760 triplicado.)

(B.—65.)



# Tesorería de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

Contribución accidental  
AÑO DE 1910

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:  
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta capital, que pertenecen á la zona cuarta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 22 de Marzo de 1910.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el agente ejecutivo de la zona primera en esta capital D. José Sánchez de la Peña ha dejado cesante al auxiliar de la misma D. Vicente Campoy y Díaz.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á las autoridades y contribuyentes que comprende dicha zona.

Madrid 20 de Marzo de 1910.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

## IMPUESTO DE CONSUMOS

Leche regulada.— Mes de Enero

Por la Alcaldía Presidencia de esta capital se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los deudores que expresa la certificación anterior.

Cúmplase lo mandado por el art. 51 de dicha Instrucción; publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y entréguese esta documento al agente ejecutivo del arriendo del Impuesto de consumos D. Feliciano Martínez, previos los requisitos correspondientes.

Madrid 15 Marzo 1910.—El alcalde presidente, Frances.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 51 citado.

Madrid 15 Marzo 1910.—El agente ejecutivo, Feliciano Martínez.  
(Núm. 736.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia

LATINA

D. Edelmiro Trillo y Señorans, juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente y en virtud de providencia de doce del actual dictada en las diligencias civiles que penden por repar-

timiento en este referido Juzgado y escribanía del que refrenda, sobre declaración de heredero abintestato de doña Francisca Gutiérrez de Castro y Cossio, á favor de su sobrina doña Josefa de la Sierra y Gutiérrez de Castro, se anuncia la muerte de la expresada doña Francisca Gutiérrez de Castro y Cossio, vizcondesa que fué de Campo Grande, bajo testamento en que instituyó por único y universal heredero suyo en calidad de usufructuario á su esposo D. Plácido de Jove y Hevia y por el fallecimiento de éste en plena propiedad y dominio de todo su caudal á su sobrina D. Ramiro López de Mendoza, y para el caso de que éste no existiere á su otro sobrino don Juan Manuel López de Mendoza, habiendo premuerto estos dos al D. Plácido de Jove y Hevia, que falleció en veintidós de Junio último, y que la que reclama la herencia de la referida finada doña Francisca Gutiérrez de Castro y Cossio, es su sobrina doña Josefa de la Sierra y Gutiérrez de Castro, en concepto de única pariente en tercer grado colateral de la causante, y se llaman á los que se crean con igual ó mejor derecho que la reclamante, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Madrid quince de Febrero de mil novecientos diez.

Edelmiro Trillo.

Ante mí,

Francisco de P. Rives.

V.º B.º

El juez de primera instancia,  
Edelmiro Trillo.

Es copia:

Francisco de P. Rives.

(A.—112 bis.)

LATINA

En cumplimiento á lo acordado por el Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, en providencia de doce del actual, se saca por primera vez á la venta en pública subasta la siguiente finca: «El lote B. del Monte denominado cañadillas, situado en el pueblo de Calzada de Oropesa, partido de Puente del Arzobispo, en la provincia de Toledo, que linda al Norte con la provincia de Avila; Este Arroyo de Cañadillas; al Sur con Monte particular de don Ricardo de la Huerta; y al Oeste con el término municipal de Oropesa: su cabida total es de 274 hectáreas y 40 áreas de las que deducidas 7 hectáreas y 50 áreas por la superficie que ocupan un enlavado de propiedad particular y la servidumbre de tránsito que en él existen, que dan como cabida 266 hectáreas, 90 áreas, equivalentes á 568 fanegas y 23 celemines del marco de 500 estadales; produce abundantes pastos y la especie arbórea dominante es el rebollo, después la encina y el Fresno, formando un total de 8.200 árboles; tiene dos servidumbres del camino de Madridgal á Oropesa, y el de Trocha Perdida; y está inscrito en el Registro de la propiedad de Puente del Arzobispo en el tomo 442 general del archivo, 27 del Ayuntamiento de Calzada de Oropesa, folio 105, finca número 2.145, inscripción tercera.

Para la subasta de la reseñada finca se ha señalado el día 28 de Abril próximo venidero á las tres de la tarde, en este Juzgado del distrito de la Latina y en el de igual clase del partido de Puente del Arzobispo, sirviendo de tipo la cantidad de 100.000 pesetas, y se hace saber á los

licitadores que no se admitirá proposición inferior á las dos terceras partes de dicha cantidad y deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de indicada suma: que si resultaren dos proposiciones iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes: que la consignación del precio del remate se verificará á los ocho días siguientes al de su aprobación: y que los títulos de propiedad de la citada finca, suplidos por certificación del Registro correspondiente, estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda á disposición de los licitadores para que puedan examinarlos y deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid dieciocho de Marzo de mil novecientos diez.—Entre líneas—Este =vale.

V.º B.º

Edelmiro Trillo.

El escribano,  
Juan Garofa Inés.

(A.—113.)

HOSPITAL

Don Federico Grande y Certés, juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Emilia Iglesias N., de 40 y 42 años, hija de padres desconocidos, natural de Salamanca, soltera, sus labores; y á Antonia López Plaza, de 58 á 60 años, hija de Antonio y Ramona, natural de Toledo, soltera, sus labores, ambas domiciliadas en la carretera de Carabanchel, 34, ignorándose sus paraderos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarlas y llevar á efecto el auto de prisión dictado por la Superioridad en el rollo de la causa que contra las mismas se ha seguido en este Juzgado, por hurto, apercibidas que, de no verificarlo serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de las expresadas procesadas, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposición.

Madrid 2 de Marzo de 1910.—Federico Grande.—El escribano, Pedro Martínez Grande.

(Núm. 609.)

(B.—534.)

BUENAVISTA

Núñez Bautista, Antonio, hijo de Antonio y de Margarita, natural de Yecla (Murcia), casado, sastre, de treinta y ocho años, cuyas señas personales y actual paradero se ignora, que vivió calle de Leganitos, núm. 6, piso 3.º, se le cita por injuria y calumnia, para que comparezca en el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista en el término de diez días.

Madrid 3 de Marzo de 1910.

(Núm. 610.)

(B.—535.)

Arellano y Arellano, Agustín, hijo de Juan y Francisca, natural de Fuensalida (Toledo), soltero, de quince años, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, que vivió calle del General Ricardo, núm. 26, bajo, núm. 2, se le cita por hurto, para que comparezca ante el juez

de instrucción del distrito de Buenavista en el término de diez días.

Madrid 3 de Marzo de 1910.

(Núm. 611.)

(B.—536.)

GETAFE

Mariano N., de 30 años, estatura regular, color bueno y viste traje negro de pana, gorra y alpargatas blancas, que vivió en la carretera de Andalucía, se le cita por robo de corderos, y deberá presentarse dentro del término de diez días en este Juzgado en Gatafe, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Gatafe 4 de Marzo de 1910.—El juez de instrucción, Muñoz.—El secretario, licenciado Ramón Santa María.

(Núm. 629.)

(B.—538.)

PALACIO

Camacho Castañeda, Antonio, hijo de Antonio y Rafaela, natural de Ecija, provincia de Sevilla, casado, vigilante de consumos, de 32 años, estatura regular, moreno, pelo castaño, ojos pardos, viste decentemente, que vivió en la calle de la Ilustración, 8, se le cita por estafa, ante el Juzgado de instrucción de Palacón, por término de diez días.

Madrid 5 de Marzo de 1910.—V.º B.º—El señor juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Dr. Juan Infante.

(Núm. 631.)

(B.—539.)

CONGRESO

Don Juan Morlesín y Soto, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Benifacio Portilla Martínez, natural de Bejeris (Santander), hijo de Federico y Fernando, de diecisiete años, soltero, empleado, que vivió en la calle de Jovellanos, núm. 3, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid* comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirle á prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta corte.

Madrid 4 Marzo de 1910.—Juan Morlesín.—El escribano, Guillermo Pérez Herrero.

(Núm. 632.)

(B.—540.)

Don Juan Morlesín y Soto, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcelina Llavina Quintero, natural de Alseor (Huelva), hija de Manuel y de Pastora, de veintidós años, soltera, que habitó en la calle del Pacífico, 48, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa que as la sigue por estafa; apercibida que, de



na verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordene á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, carnes regulares, morena, ojos negros, nariz aguileña y visto decentemente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Marzo de 1910. = Juan Merlesín. = El escribano, Rafael Valdívieso.

(Núm. 633.)

(B.—541.)

**Juzgados municipales****ALCALÁ DE HENARES**

Don Mariane Gallo-Alcantara y Casas, juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en los setes de juicio de faltas por venta de tarjetas postales pernográficas, seguido contra Francisco Díaz Alvarez, que se halla en rebeldía, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Alcalá de Henares á veintiocho de Febrero de mil novecientos diez, el Sr. D. Mariane Gallo Alcantara y Casas, juez municipal suplente de la misma, estando celebrando Audiencia pública, en unión de los adjuntos D. Sandalio Villapun y D. Antonio Hidalgo, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas por venta de tarjetas postales pernográficas, seguido contra Francisco Díaz Alvarez, mayor de edad, soltero, dependiente, vecino de Madrid.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Francisco Díaz Alvarez, á la pena de un día de arresto menor, multa de cinco pesetas que hará efectivas en el papel de pagos al estado sufriendo caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente, condenándole así mismo al pago de las costas ocasionadas por este juicio é inutilizarse las tarjetas postales recogidas. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—M. Gallo-Alcantara, Sandalio Villapun, Antonio Hidalgo.

Lo que por el presente edicto que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se hace saber al referido Francisco Díaz Alvarez.

Dado en Alcalá de Henares á 28 de Febrero de 1910.—M. Gallo Alcantara.—P. S. M., Francisco Meján.

(Núm. 605.)

(B.—531.)

**NAVALAGAMELLA**

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor juez municipal de esta villa, se requiere á Pablo Díaz Rodríguez, vecino que fué de Villamañilla, habiendo vivido después en Madrid, carretero de Extremadura, núm. 16, y hoy en ignorado paradero, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado á hacer efectiva la suma de setenta pesetas treinta y tres céntimos á que ascienden las multas y costas que le corresponden satisfacer según liquidación practicada, en expediente de juicio de faltas que se le sigue contra el mismo y Cecilio Núñez Agude por infracción de la ley de caza y además la suma de quince pesetas que se consideran necesarias para costas posteriores hasta la terminación del expediente,

siendo extensivo á su vez para que presente también la escopeta de un cañón, con que fué sorprendido cazando el 12 de Enero de 1908, en la finca denominada «El Salebral» de este término, por el guarda particular jurado Julián Martínez López, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Y con el fin de que tenga lugar la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, extiende la presente que firme en Navalagamella á 5 de Marzo de 1910.—El secretario, Agustín González.

(Núm. 628.)

(B.—537.)

**CHAMBERÍ**

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Puch y Manuel Puch, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 135 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Marzo de 1910.—V.º B.º = Manuel Fernández Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 647.)

(B.—553.)

**TALavera de la Reina**

Licenciado D. Vicente Pérez y Gómez, juez municipal y regente de la jurisdicción ordinaria del partido.

Por la presente se cita y llama á Marcelino Blanco García, de veintinueve años hijo de Antonio y de Isabel, de nación portugués, ambulante, cuyo último domicilio ha sido en Madrid, barrio de las Cambronesas, núm. 6, vendedor ambulante, el cual es de estatura alta, buen color, barba poblada afeitada, ojos pardos, pelo castaño y nariz y boca regular, y viste cazadora y chaleco de pana negro, pantalón también de pana color café, faja negra, botas de becerro y gorra de paño; á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue en unión de otros por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía procedan á su busca y captura y caso de ser habido le pongan á mi disposición en la carcel de este partido con las debidas seguridades.

Dado en Talavera de la Reina á 24 de Febrero de 1910.—Vicente Pérez.—Por su mandado, José M. de Rivas.

(Núm. 654.)

(B.—558.)

**INCLUSA**

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Esteban Alonso Mangas, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Esteban Alonso Mangas á la pena de quince días de arresto y costas en rebeldía.

Y con el fin de notificar á dicho individuo el fallo inserto pongo la presente en Madrid á 7 de Marzo de 1910.—Visto bueno.—Cane Manuel.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 665.)

(B.—566.)

**CHAMBERÍ**

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Julie Mereno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.692 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Marzo de 1910.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 666.)

(B.—567.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita llama y emplaza á María Pérez Arroyo y Luisa Cruz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 61 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Marzo de 1910.—V.º B.º = Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 668.)

(B.—568.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Gregorio San Venancio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 23 de Abril próximo á las once, á celebrar juicio de faltas número 239 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Marzo de 1910.—V.º B.º = Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 669.)

(B.—569.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita llama y emplaza á José López Pérez cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 182 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Marzo de 1910.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 670.)

(B.—570.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Gabriel Carrasco Cerezo, por malos trates, y señalado con el núm. 137 de 1910, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, juez Sr. D. Miguel Ochoa. Adjuntos: D. Francisco Estevez y don Miguel Isidro Molina.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 5 de Febrero de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, com-

puesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Gabriel Carrasco Cerezo, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Gabriel Carrasco Cerezo á la pena de 50 pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Francisco Estevez.—Miguel Isidro Molina.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 9 de Marzo de 1910.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 671.)

(B.—571.)

**Hospital Militar de Madrid**

Necesitándose adquirir en este Hospital durante el mes de Abril próximo los víveres y artículos que á continuación se expresan, en las cantidades que exigen las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno ó todos presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de Guerra, Intervención de dicho Establecimiento, acompañando muestras de los artículos cuyo abastecimiento ofrezcan el día veintinueve del actual á las once de la mañana.

La forma de las entregas y condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se halla de manifiesto en esta Comisaría todos los días no feriados desde las nueve á las tres.

**Artículos objeto del concurso****Primer grupo**

Acete mineral.  
Azúcar.  
Chocolate.  
Cerveza.  
Legis.  
Velas esperma.

**Segundo grupo**

Azuosrillos.  
Bizcochos.  
Jamón.  
Merluza.  
Pichons.  
Pollos.  
Queso.  
Riñones.  
Sesadas.

Carbanchel Bajo diez de Marzo de mil novecientos diez.

El comisario de Guerra interventor.  
Manuel Pique.

(Núm. 730.)

(B.—129.)